



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0538-2019-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, AGOSTO 31 DEL 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTOS: El Memorándum N° 0957-2019/GM-MPB, de la Gerencia Municipal, Informe N° 564-2019-MPB/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 0610-2019-GPP-EEDR-MPB de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 153-2019-SGPTO-MPB, de la Sub Gerencia de Planeamiento Organización y Métodos, sobre la aprobación del **"REGLAMENTO INTERNO QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE BARRANCA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° inciso 5) de la **Constitución Política del Perú**, establecen: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad".

Que, el artículo II de la **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, precisa que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer acto de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, **Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud**, en su artículo 1° a la letra dice: "Artículo 1.- Del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud - SNCDS. El Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud - SNCDS tiene la finalidad de coordinar el proceso de aplicación de la política nacional de salud, promoviendo su implementación concertada, descentralizada y coordinando los planes y programas de todas las instituciones del sector a efecto de lograr el cuidado integral de la salud de todos los peruanos, y avanzar hacia la seguridad social universal en salud".

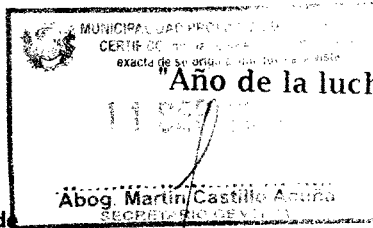
Que, **Ley N° 29124, Ley que Establece la Cogestión y Participación Ciudadana**, para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, en su Artículo 10° a la letra precisa: "Artículo 10°.- Participación ciudadana local. A instancias del Gobierno Nacional, regional y local, los órganos de cogestión establecen mecanismos adecuados y espacios para promover la participación de los ciudadanos, agentes comunitarios de salud y de las organizaciones comunitarias en la planificación, gestión, evaluación y control social de las actividades de la salud y la gestión de los recursos".

Que, la **Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA**, que aprueba el documento técnico: **Plan Nacional para la reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la desnutrición Crónica Infantil en el Perú: 2017-2021**, en su parte introductoria, señala que el Gobierno Peruano se ha comprometido a proteger la nutrición infantil, reducir la anemia y la desnutrición crónica infantil, a que "todo niño tenga acceso al control de salud y a su vacunación completa" a nivel nacional. La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para realizar el bienestar individual y colectivo. Esta situación incorpora a la nutrición en la agenda política del país como un factor determinante para el desarrollo sostenible.

Que, **Resolución Ministerial N° 078-2019/MINSA**, que aprueba el documento técnico: **Lineamientos para la implementación de visitas domiciliarias por actores sociales para la prevención, reducción y control de la anemia y desnutrición crónica infantil**; en su numeral 5



Municipalidad Provincial de
Barranca



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Implementación de la visita domiciliaria por actor social, indica que, la implementación de las visitas domiciliarias por actores sociales a niños menores de 12 meses comprende 3 fases: 1) Gestión local para la implementación de las visitas domiciliarias; 2) Implementación de las visitas domiciliarias; y 3) Seguimiento a los indicadores de niños menores de 12 meses a nivel local.

Que, mediante **Informe N° 153-2019-SGPOM-MPB**, la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, señala que ha revisado, evaluado, y redactado el proyecto final de **"REGLAMENTO INTERNO QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE BARRANCA"**, el cual fue propuesto por la Gerencia de Desarrollo Humano en coordinación con la Sub Gerencia de Participación Vecinal, recomendado su aprobación mediante Resolución de Alcaldía como un tema interno muy particular que regule la organización y funcionamiento de dicho comité, pero no es obligación imperativa ni implicancia directa para efectos del cuadro de actividades y nivel de cumplimiento de la META 4: Acciones para promover la adecuada alimentación, y la prevención y reducción de la anemia del año 2019, como parte del plan de incentivos de la mejora de la Gestión Municipal.



Que, contando con el **Memorándum N° 0610-2019-GPP-EEDR-MPB**, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, **Informe N° 564-2019-MPB/GAJ**, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que señala que es procedente su aprobación, y **Memorándum N° 0957-2019/GM-MPB**, de la Gerencia Municipal, que autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el **"REGLAMENTO INTERNO QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE BARRANCA"**, que en Anexo Único forma parte integrante de la presente; el mismo consta de Nueve (09) capítulos, Treinta y Uno (31) Artículos, y Una (01) Disposición Final.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Humano, y demás unidades orgánicas que conforman la estructura orgánica de la Municipalidad, cumplan las disposiciones del Reglamento Interno aprobado en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que el Reglamento Interno aprobado en el artículo 1°, entrará en vigencia al día siguiente de aprobada la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que la Secretaria General coordine con la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, la publicación del Reglamento Interno aprobado en el Artículo 1°, por la página web de la Entidad Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

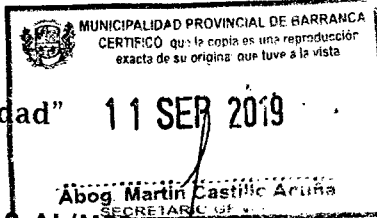
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Martin Castillo Acuña
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo E. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



ANEXO UNICO DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0538-AL-2019-AL/MPB.

REGlamento INTERNO QUE REGULA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MULTISectorIAL PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE BARRANCA.

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1°.- OBJETIVO

El presente Reglamento interno establece los criterios y procedimientos para la organización y funcionamiento del Comité Multisectorial Provincial de Lucha contra la Anemia y Desnutrición, el cual es un espacio de concertación y coordinación local multisectorial, donde se reúnen los diferentes actores sociales locales, tales como representantes de la municipalidad, autoridad sanitaria, instituciones públicas y privadas, programas sociales y organizaciones de sociedad civil, para realizar procesos de rendición de cuentas y vigilancia social en relación a las políticas públicas de salud, que se implementan en su jurisdicción, relativos a la lucha contra la anemia y desnutrición.

ARTÍCULO 2°.- AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento interno, se aplicará dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Barranca.

ARTÍCULO 3°.- APROBACION Y DIFUSIÓN

El presente reglamento interno deberá ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía y difundido por la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Barranca, a todos los actores sociales y población en general, a través de los medios de difusión local disponibles a su alcance.

CAPÍTULO II

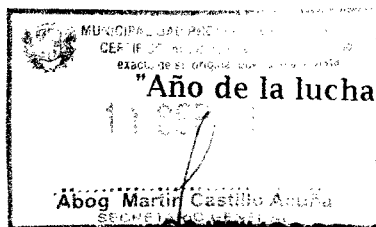
MARCO LEGAL

ARTÍCULO 4°.- MARCO LEGAL

- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y normas modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Ley N° 29124, Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones.
- Ley N° 29332, Ley que crea El Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal
- Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión y Modernización Municipal.
- Resolución Ministerial N° 249-2017 MINSA, que aprueba el documento técnico: Plan Nacional para la reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la desnutrición Crónica Infantil en el Perú: 2017-2021.
- Resolución Ministerial N°078-2019/ MINSA, que aprueba el documento técnico: Lineamientos para la implementación de visitas domiciliarias por actores sociales para la prevención, reducción y control de la anemia y desnutrición crónica infantil.



Municipalidad Provincial de
Barranca



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

CAPÍTULO III

OBJETIVOS DEL COMITÉ MULTISECTORIAL PROVINCIAL

ARTÍCULO 5º.- OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Promover un espacio de concertación para la implementación de intervenciones estratégicas para el abordaje de determinantes sociales asociados a la Anemia y Desnutrición.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Promover la gestión territorial local a través de la articulación de los diferentes actores sociales de la localidad, orientándolo hacia el abordaje de los determinantes sociales relacionados a la salud de la población con énfasis en la Anemia y Desnutrición, desde sus competencias y funciones institucionales.
2. Impulsar la vigilancia ciudadana y la rendición de cuentas sobre la implementación de políticas públicas locales destinadas a disminuir las inequidades sociales en la jurisdicción.
3. Desarrollar intervenciones articuladas sobre los principales determinantes sociales relacionados a los problemas identificados en su localidad.
4. Monitorear el cumplimiento de las metas establecidas en los Acuerdos de Gestión suscritos con el gobierno regional en el marco de la gestión territorial local, en anemia y desnutrición.
5. Realizar acciones conjuntas en procura de reducir la brecha social de la Anemia y Desnutrición en el ámbito territorial de la Provincia.

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA DEL COMITÉ MULTISECTORIAL PROVINCIAL

ARTÍCULO 6º.- CONFORMACIÓN

La convocatoria para la conformación del Comité Multisectorial Provincial de Lucha Contra la Anemia y Desnutrición, estará a cargo de la Municipalidad Provincial de Barranca.

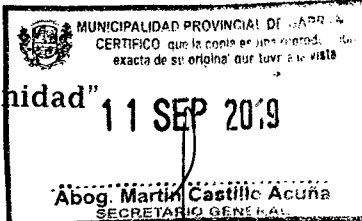
El Comité Multisectorial Provincial de Lucha Contra la Anemia y Desnutrición, estará conformado por los siguientes miembros:

1. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Barranca, quien lo presidirá.
2. Director del Hospital de Barranca Cajatambo y SBS.
3. Alcalde del Distrito de Pativilca
4. Alcalde del Distrito de Paramonga
5. Jefe de la Micro Red de Salud Lauriama.
6. Representante de la Sub Prefectura Provincial.
7. Representante del Poder Judicial.
8. Representante de la Agencia Agraria Barranca.
9. Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N°16.
10. Representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
11. Representante del Centro de Emergencia Mujer Comisaría de Barranca.
12. Alcalde de la Municipalidad Delegada de Araya Grande.
13. Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca.
14. Representante de la Asociación Nacional de Periodistas – Filial Barranca
15. Presidenta de la Asociación de Obstetras Mensajeras de la Salud – Barranca
16. Representante de la Administración Local del Agua Barranca.
17. Representante de la PNP Comisaría Barranca.



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



ARTÍCULO 7º.- ESTRUCTURA

El Comité Multisectorial Provincial de Lucha Contra la Anemia y Desnutrición tiene la siguiente estructura:

- Presidente
- Secretaría Técnica
- Miembros.

ARTÍCULO 8º.- PRESIDENTE

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Barranca, es quien preside el Comité Multisectorial Provincial de Lucha Contra la Anemia y Desnutrición.

ARTÍCULO 9º.- SECRETARIA TÉCNICA

El Gerente de Desarrollo Humano o el que hace sus veces, asume la función de Secretaría Técnica del Comité Multisectorial Provincial de Lucha Contra la Anemia y Desnutrición.

ARTÍCULO 10º.- MIEMBROS

Son miembros del Comité Multisectorial Provincial de Lucha Contra la Anemia y desnutrición los representantes titulares, y en su ausencia serán representados por sus alternos acreditados ante la Municipalidad Provincial de Barranca, quienes tienen derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 11º.- ACREDITACIÓN O ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS

Cada institución pública y/o privada consignada en el artículo 6º del presente reglamento, en su condición de miembro del Comité Multisectorial Provincial de Lucha Contra la Anemia y Desnutrición, designará a sus representantes (01 miembro titular y 02 alternos) los que serán acreditados ante la Municipalidad Provincial de Barranca, a través de un documento de presentación (oficio).

En el caso que se realicen cambios de representantes, la o las instituciones que realicen el cambio deberán enviar un documento a la Municipalidad informando sobre dichos reemplazos.

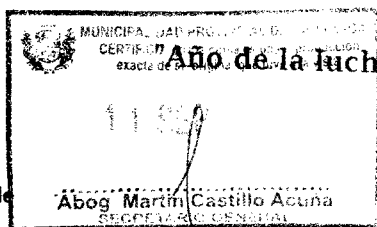
Para el caso de representantes de la comunidad, como son las organizaciones sociales de base, serán elegidos por los miembros de su organización bajo acta.

ARTÍCULO 12º.- PERÍODO DEL CARGO

Los representantes titulares y alternos de las instituciones públicas y/o privadas, miembros del Comité Multisectorial Provincial de Lucha Contra la Anemia y Desnutrición, son designados o elegidos para un período de un (01) año, pudiendo ser ratificados o reelegidos por su institución u organización de procedencia o sus bases para un período similar.

CAPÍTULO V

FUNCIONES DEL COMITÉ MULTISECTORIAL PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN



Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

ARTICULO 13°.- FUNCIONES DEL COMITÉ MULTISECTORIAL Provincial de Lucha Contra la Anemia y desnutrición.

El Comité Multisectorial Provincial de Lucha Contra la Anemia y Desnutrición tiene las siguientes funciones:

1. Identificar los principales determinantes sociales, en base a las herramientas sistematizadas Tecnología de Decisiones Informadas (TDI), análisis de situación local, u otras fuentes de información fiables como ENDES (Encuesta Demográfica y de Salud Familiar), ENAHO (Encuesta Nacional de Hogares), SIEN (Sistema de Información del Estado Nutricional), para la realización de un diagnóstico participativo e intervención en los principales problemas de salud de la población.
2. Proponer alternativas de solución frente a los principales problemas de salud a nivel del gobierno local e implementarlas en las instancias competentes.
3. Vigilar y monitorear la formulación, aprobación e implementación de las políticas públicas locales relacionadas al abordaje de los determinantes sociales de la salud asociados a la Anemia y Desnutrición, en su jurisdicción.
4. Coordinar y Concientizar a las autoridades de instituciones públicas y privadas para promover mejores condiciones de vida en la población, con énfasis en la salud materna neonatal, desnutrición crónica y anemia infantil u otras de mayor relevancia en su jurisdicción, mediante el fomento de estilos de vida saludables y creación y protección de entornos saludables.
5. Monitorear, evaluar y verificar el cumplimiento de actividades e indicadores del plan multisectorial Provincial de Lucha Contra la Anemia y desnutrición en el marco de los acuerdos de gestión territorial.
6. Emitir documentos de alerta sobre el incumplimiento de actividades y/o avance de los indicadores.
7. Otras afines y que sean requeridas por el comité para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 14°.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE

El presidente del Comité Multisectorial Provincial de Lucha Contra la Anemia y Desnutrición tiene las siguientes funciones:

1. Representar al Comité Multisectorial Provincial de Lucha Contra la Anemia y desnutrición, en todo evento oficial al que sea invitado en su condición de representante.
2. Convocar y dirigir las sesiones del Comité Multisectorial Provincial de Lucha Contra la Anemia y Desnutrición.
3. Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Comité Multisectorial Provincial de Lucha Contra la Anemia y Desnutrición.
4. Coordinar, dirigir, supervisar y evaluar el funcionamiento del Comité Multisectorial Provincial de Lucha Contra la Anemia y Desnutrición.
5. Ejercer el voto dirimente en actos de votación.
6. Designar a un responsable del acopio, consolidado de la información y actualización y de la Sala Situacional Municipal Local, que por función debe corresponder a la Gerencia de Desarrollo Humano.

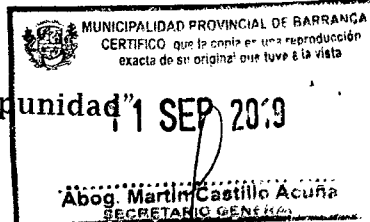
ARTÍCULO 15°.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

La Secretaría Técnica, es un órgano de apoyo técnico para el cumplimiento de las funciones del Comité Multisectorial Provincial de Lucha Contra la Anemia y Desnutrición, cumpliendo las siguientes funciones:



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad" 1 SEP 2019



1. Realiza las acciones de coordinación con los integrantes del Comité Multisectorial Provincial de Lucha Contra la Anemia y Desnutrición.
2. Conducir técnicamente las reuniones del Comité Multisectorial Provincial de Lucha Contra la Anemia y Desnutrición.
3. Elabora, procesa, actualiza y custodia la documentación generada durante la ejecución de las diversas acciones del Comité Multisectorial Provincial de Lucha Contra la Anemia y la desnutrición, con el apoyo del personal administrativo que designe la Municipalidad Provincial de Barranca.
4. Elabora la propuesta del plan de trabajo del Comité Multisectorial Provincial de Lucha Contra la Anemia y Desnutrición, e integra las acciones de las diferentes instituciones representadas.
5. Realiza las convocatorias a reuniones ordinarias o extraordinarias del Comité Multisectorial Provincial de Lucha Contra la Anemia y Desnutrición convocadas por el presidente o sus miembros, según lo establece el presente reglamento interno.
6. Llevar las actas que se generen en las sesiones realizadas.
7. Enviar oportunamente las actas y otra documentación que debe ser revisadas por los miembros, para su análisis, aportes y conformidad.
8. Coordinar el seguimiento de los acuerdos de cada sesión realizada

ARTÍCULO 16º.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

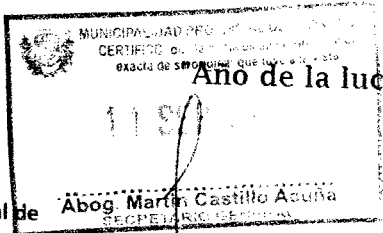
1. Asistir puntualmente y participar activamente en las sesiones y cumplir con las actividades encomendadas.
2. Presentar la información de los avances de la ejecución de sus planes institucionales, especialmente las actividades e indicadores relacionados a la Anemia y Desnutrición.
3. Remitir información que le corresponda a la secretaría técnica, para actualizar trimestralmente la Sala Situacional Municipal Local.
4. Conocer y analizar los indicadores en base a la información de la Sala Situacional Municipal Local.
5. Informar a la institución que representa, los acuerdos tomados en cada sesión realizada.
6. Proponer acciones o medidas de solución para el cumplimiento de actividades e indicadores del plan multisectorial Provincial, de acuerdo a su nivel de responsabilidad.
7. Proponer temas de agenda en cada sesión, así como soluciones a la problemática encontrada.
8. Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos.
9. Los representantes de salud forman parte estratégica y cumplen un rol determinante como soporte técnico al Comité Multisectorial Provincial de Lucha Contra la Anemia y desnutrición.

CAPÍTULO VI

SESIONES

ARTÍCULO 17º.- LUGAR Y FRECUENCIA

Las reuniones del Comité Multisectorial Provincial de Lucha Contra la Anemia y Desnutrición se celebrarán en el Auditorio de la Gerencia de Desarrollo Humano – Municipalidad Provincial de Barranca, una vez al mes con carácter ordinario y extraordinario cuando lo amerite.



Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ARTÍCULO 18°.- CONVOCATORIA

El presidente convoca a sesión a los miembros del Comité Multisectorial Provincial de Lucha Contra la Anemia y Desnutrición, por citación escrita y/o vía electrónica, en cumplimiento al cronograma anual de reuniones.

La sesión ordinaria será el primer jueves de cada mes y serán convocadas cuando menos con siete (07) días de anticipación, las sesiones extraordinarias serán convocadas por lo menos con un (01) día de anticipación.

ARTÍCULO 19°.- INSTALACIÓN DEL COMITÉ

El Comité Multisectorial Provincial de Lucha Contra la Anemia y Desnutrición antes de iniciar sus funciones, debe ser previamente instalado, para lo cual el Alcalde en su condición de presidente, convocará a los miembros a la sesión de instalación.

ARTÍCULO 20°.- ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Los miembros del Comité Multisectorial Provincial de Lucha Contra la Anemia y Desnutrición deberán asistir de manera obligatoria y en forma puntual a las convocatorias realizadas por el presidente o por los miembros.

ARTÍCULO 21°.- AUSENCIAS

La ausencia de los miembros del Comité Multisectorial Provincial de Lucha Contra la Anemia y Desnutrición a las sesiones convocadas, puede ser justificada o injustificada. El miembro titular de cada institución, podrá ausentarse justificadamente a las sesiones convocadas en cuyo caso asistirá el miembro alterno. Los casos de ausencia injustificada serán comunicados formalmente a la institución que representa el miembro ausente. Dos ausencias continuas o cuatro no consecutivas, e injustificadas a las sesiones, dará lugar a la aplicación de sanciones contempladas en el Artículo 30° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 22°.- QUÓRUM

El quórum válido para las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité Multisectorial Provincial de Lucha Contra la Anemia y Desnutrición, se computará y establecerá al inicio de cada sesión. Habrá quórum en primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los miembros y en segunda convocatoria, con los miembros que asistan a la sesión. Entre la primera y la segunda convocatoria debe existir una diferencia mínima de 45 minutos.

ARTÍCULO 23°.- APROBACIÓN DE ACTAS

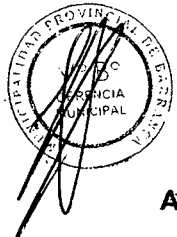
Al inicio de cada sesión se dará lectura el acta de la sesión anterior, la que será suscrita por los miembros asistentes a ella.

Las actas de las sesiones deberán redactarse en el **LIBRO DE ACTAS DEL COMITÉ MULTISECTORIAL PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN**, este libro de actas deberá ser legalizado por el notario público de Barranca, conforme a ley, y deberán registrarse en orden correlativo, incluyendo la fecha de la reunión, el nombre de los concurrentes, la agenda desarrollada, los acuerdos, el número de votos emitidos en cada caso y las constancias que quieran dejar los miembros.

ARTÍCULO 24°.- PROCEDIMIENTO DE LAS SESIONES

El desarrollo de las sesiones, tendrán las siguientes etapas:

1. Registro de asistencia y verificación de quórum
2. Lectura y aprobación del acta anterior
3. Informes
4. Pedidos
5. Orden del día
6. Acuerdos



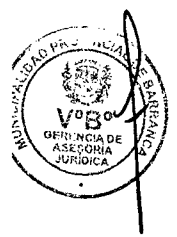
ARTÍCULO 25°.- RELACIONES ENTRE LOS MIEMBROS



Los miembros del Comité Multisectorial Provincial de Lucha Contra la Anemia y Desnutrición, deberán cumplir sus funciones con responsabilidad y manteniendo un alto nivel de eficiencia, honestidad, disciplina, cortesía y respeto entre todos los miembros que la conforman.

CAPÍTULO VII

ACUERDOS



ARTÍCULO 26°.- VOTACIÓN

Las votaciones en las sesiones, se realizan con la presencia de los asistentes a dicha sesión, correspondiendo un voto por institución representada por su miembro titular o alterno.

ARTÍCULO 27°.- ACUERDOS



Los acuerdos de las sesiones del Comité Multisectorial Provincial de Lucha Contra la Anemia y Desnutrición se adoptan con el voto favorable de la mayoría de los miembros asistentes. En caso de empate el Presidente emite el voto dirimente.

Los acuerdos adoptados deben constar en el Acta de la sesión, la que será suscrita por los miembros que participan en la sesión.

ARTÍCULO 28°.- COMUNICACIÓN DE LOS ACUERDOS

La Secretaría Técnica, deberá alcanzar por medio electrónico en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de efectuada la sesión, copia del acta firmada a los miembros del Comité Multisectorial Provincial de Lucha Contra la Anemia y desnutrición.

ARTÍCULO 29°.- ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS

La Secretaría Técnica es responsable del manejo, actualización, custodia y archivo de las actas, documentos y acuerdos de las sesiones, con el apoyo del personal administrativo designado por la municipalidad.

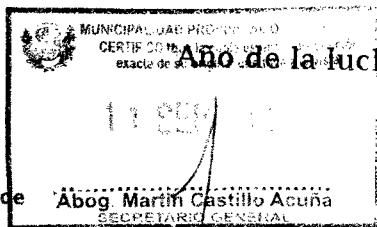
El presidente, deberá tener copia legalizada del Libro de Actas y/o acervo documentario.

CAPÍTULO VIII

SANCIONES Y ESTÍMULOS



Municipalidad Provincial de
Barranca



Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

ARTÍCULO 30°.- SANCIONES

Serán sancionados los miembros del Comité Multisectorial Provincial de Lucha Contra la Anemia y Desnutrición frente al incumplimiento del presente reglamento con las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal (pública, al interior de la sesión)
2. Amonestación escrita.
3. Separación del Comité Multisectorial Provincial de Lucha Contra la Anemia y Desnutrición e informe a entes superiores de su institución, solicitando se designe un reemplazo, indicando el motivo y sustento.



ARTÍCULO 31°.- ESTÍMULOS

Los miembros del Comité Multisectorial Provincial de Lucha Contra la Anemia y Desnutrición (titulares y alternos) que cumplan eficientemente sus funciones, serán reconocidos a través de Resolución de Alcaldía u otro similar, previo informe del Comité, de manera anual, por los méritos demostrados a favor de la población objetivo de la provincia como tal.



CAPÍTULO IX

DISPOSICIÓN FINAL

UNICO. - APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO

La municipalidad Provincial de Barranca, deberá garantizar y fortalecer el funcionamiento del Comité Multisectorial Provincial de Lucha Contra la Anemia y Desnutrición, para lo cual deberá proveer lo siguiente:

1. Implementar la Sala Situacional Municipal Local, de acuerdo a los criterios establecidos por el sector salud y que será el espacio físico donde se reunirá el Comité Multisectorial Provincial de Lucha Contra la Anemia y Desnutrición.
2. Proporcionar el material de escritorio mínimo necesario para el cumplimiento de las funciones del Comité Multisectorial Provincial de Lucha Contra la Anemia y Desnutrición.
3. Proporcionar el equipo informático y audio visual para el soporte administrativo de las funciones del Comité Multisectorial Provincial de Lucha Contra la Anemia y Desnutrición.
4. Designar a tiempo parcial o completo (temporal) un personal de apoyo administrativo que ayude en las tareas administrativas del Presidente y la Secretaría Técnica.
5. Los gastos mínimos que resulten del apoyo logístico (material de escritorio) al Comité Multisectorial Provincial de Lucha Contra la Anemia y Desnutrición, serán afectados al marco presupuestal de la Gerencia de Desarrollo Humano.



Barranca, 31 de agosto del 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL